

## FUNCIONES INSTITUCIONALES.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional de Inversiones detalla las funciones institucionales contempladas en el artículo 44 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones de fecha 15 de julio del año 2011 el cual fue reformado mediante Decreto 284-2013 de fecha 05 de junio del año 2013, citándose a continuación:

- a) Realizar la función de Secretaría del Consejo Nacional de Competitividad e Innovación y presentar al Presidente de la República las propuestas de política pública necesarias para simplificar los trámites necesarios para llevar a cabo inversiones de carácter privado o para iniciar un negocio, así como para la obtención de los permisos y licencias necesarios para su operación para lo cual deberá dar seguimiento a las recomendaciones que al efecto se hagan en el Informe Doing Business del Banco Mundial u otros organismos internacionales que lleven a cabo estudios similares;
- b) Definir y/o actualizar anualmente en coordinación con la Presidencia de la República y las entidades estatales sectoriales la lista de los sectores prioritarios de inversión en Honduras y diseñar estrategias para la promoción de los mismos;
- c) Coordinar junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores las actuaciones en el extranjero de su secretaria ejecutiva. Para ello los miembros de su Junta Directiva gozarán de estatus de embajadores y contarán con plenos poderes de representación del Estado de Honduras;
- d) Desarrollar, coordinar, impulsar y promover a través de su Secretaría Ejecutiva el programa permanente de imagen de país como principal componente de los esfuerzos para mantenimiento de la identidad competitiva de Honduras en el exterior. Las instituciones sectoriales del Estado deberán coordinar con el Consejo Nacional de Inversiones cualquier esfuerzo de promoción internacional que pretenda realizar bajo sus ámbitos de competencia;
- e) Promocionar internacionalmente a Honduras como un destino de inversiones pudiendo delegar o subcontratar esta función en otras entidades nacionales o extranjeras;

- f) Trabajar en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y en estrecha relación y armonía con las representaciones diplomáticas de Honduras alrededor del mundo, a fin de proveerles con información actualizada relativa a cambios en la legislación o la política del Estado que pudieren incentivar o afectar la inversión, así como de potenciales rubros atractivos para la misma;
- g) Proveer a las cámaras de comercio u otras entidades según lo estime conveniente información relativa a los cambios en la legislación que afecten la inversión y la apertura de negocios y procurar el establecimiento de una ventanilla única para lograr este objetivo;
- h) Recomendar la aprobación de los contratos de estabilidad jurídica y remitirlos a la Presidencia de la República para su suscripción y aprobación de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la presente Ley. Se exceptúan aquellos casos en que el contrato este integrado como cláusula en un contrato de una Alianza Público Privada;
- i) Ser el ente encargado de gestionar y mantener la membresía del Estado de Honduras en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), UNIDROIT, y otros organismos internacionales relacionados dedicados al estudio del derecho mercantil, derecho internacional de inversiones y otras disciplinas vinculadas;
- j) Colaborar con el Poder Ejecutivo proponiéndole la regulación de los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública, cuando los mismos no se encuentren regulados por ley; y,
- k) Las demás que le fueren asignadas por esta ley o por su reglamento. El Consejo Nacional de Inversiones estará facultado cuando lo estime necesario y dentro de los límites de su presupuesto para contratar total o parcialmente los servicios que requiera para evaluar y optimizar la calidad en el desempeño de sus funciones, así como estudios relacionados con el clima de negocios en Honduras.”



FIRMA

Asesor Legal Consejo Nacional de Inversiones  
CNI

## RESEÑA HISTORICA CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES CNI

### -Antecedente Histórico:

1. Ley de Inversiones Decreto 80-92 establecía que todo inversionista nacional o extranjero deberá registrar su inversión en la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, para lo cual presentará solicitud conteniendo declaración jurada del monto, moneda o especie, procedencia, fecha de ingreso o realización o destino, acompañando de los documentos que respalden su declaración de inversión.

### -Institucionalidad:

Mediante Decreto Legislativo 51-2011 contenido en la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones de fecha 15 de julio del año 2011, artículo 42 se crea El Consejo Nacional de Inversiones como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, cuyos fines principales serán:

1. La promoción y desarrollo de la inversión privada;
2. El Establecimiento de oficinas de facilitación y asistencia para los inversionistas;
3. La Formulación de Propuestas de política pública encaminadas a la creación de un clima favorable a la inversión tanto nacional como extranjera.

Artículo 45: Para la realización de sus actividades, prestación de sus servicios y su sana administración, el Consejo Nacional de Inversiones CNI contará con el apoyo de una Secretaría Técnica...

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Inversiones contará con el personal necesario para poder desempeñar sus funciones.

### -Algunas Reformas:

Mediante Decreto Ejecutivo No.o 284-2013 de fecha 5 de junio del 2014 en su artículo 42 establece:

Créase el Consejo Nacional de Inversiones CNI como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

-Acuerdo Ejecutivo Número 22 DGTC-2014 de fecha 25 de octubre del año 2014 en su artículo 56 define al Consejo Nacional de Inversiones CNI como ente de derecho público creado para la promoción, facilitación y seguimiento de las inversiones, siendo este Consejo dirigido por una Junta Directiva.

El Artículo 43 del Decreto Ejecutivo 51-2011 contentivo de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones señala que :

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Inversiones, estará integrada de la manera siguiente:

1. Por el Sector Público, tres (3) Secretarios de Estado nombrados por el Presidente de la República;
2. Por el Sector Privado, participarán cuatro (4) representantes que serán nombrados por el Presidente de la República de un listado de diez personas que le ser remitido por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP...

En el Decreto Ejecutivo PCM-069-2015 de fecha 01 de diciembre 2015 en su artículo 1 establece “Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico a efectos de que asuma de forma transitoria la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones mientras de Secretaría Ejecutiva se constituya con propiedad.” Aproximadamente de 2014 a 2018, las funciones de Secretaría Ejecutiva se compartieron entre miembros de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

Decreto Legislativo 054-2019 contentivo en la Ley Reordenamiento de las Instancias que Impulsan el Desarrollo Económico, Generación de Empleo, Facilitación Administrativa y Promoción de País entre el Gobierno de la República y el Sector Privado de fecha 11 de septiembre del año 2019.

ARTÍCULO 31-A.- El Consejo Directivo del Programa “Honduras 2020” asume todas las funciones, facultades o atribuciones contenidas en el Decreto No. 51-2011 de fecha 3 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de julio de 2011, en su Edición No. 32,568, previamente desempeñadas por el Consejo Nacional de Inversiones, incluyendo el Proyecto “Marca País” e “Imagen País” y demás relacionados, así como las que actualmente desarrolla la Dirección denominada “ProHonduras” de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en lo relativo a la promoción de las inversiones a nivel internacional; y las demás que a nivel nacional tengan otros entes u órganos del Poder Ejecutivo en el tema de promoción de inversiones”.

#### **-Organo**

El Consejo Directivo está conformado:

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo debe estar conformado por: 1) Hasta siete (7) miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, en representación del Gobierno de la República, los cuales son nombrados o removidos por la Presidencia de la República; y,

2) Hasta seis (6) miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, los cuales son nombrados o removidos por las organizaciones o grupos empresariales representativos del país. La Presidencia de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo, incorporará los nombramientos realizados por las organizaciones o grupos empresariales representativos del país para formar parte del Consejo Directivo.

-Secretaría Ejecutiva: El Consejo Nacional de Inversiones CNI contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva que será la encargada de ejercer todas aquellas funciones ejecutivas y de administración.

El nombramiento del Secretaría Ejecutiva, así como su remoción deberá hacerse por la Presidencia de la República en consulta con la Junta Directiva.

- **-El Patrimonio:** conformado por donaciones y aportaciones que reciba de quienes se beneficien de los servicios que preste. Reforma del decreto 51-2011 mediante la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas Acuerdo Ejecutivo N°284-2013 el cual cita:
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, el Patrimonio del CNI estará conformado por las donaciones y aportaciones que reciba de quienes se beneficien de los servicios que preste, las aportaciones que reciba por parte del Estado de Honduras, los recursos provenientes de donaciones y otros de origen lícito que se produzcan como resultado de sus operaciones. También forman parte del patrimonio los créditos que se generen como resultado de las inversiones que realice.

Donaciones que integran presupuesto: la impresión, designación de **CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.55.00)** para apoyo directo al Consejo Nacional de Inversiones lo anterior en base al **decreto N°31-2018, contenido de la reforma de la Ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti-evasión, que literalmente dice:**

1. La impresión, distribución y venta de los formularios aduaneros y de los marchamos o precintos en toda la República, excepto el Formulario Aduanero Centroamericano (FAUCA), se realizará conforme a los siguiente:  
**CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.55.00)** para el apoyo directo al Consejo Nacional de Inversiones CNI...



Jacqueline Foglia Sandoval  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Inversiones CNI